

# DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

## 5472

*ORDEN de 23 de septiembre de 2011, de la Consejera de Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta y las actividades que realiza el Organismo Autónomo HABE.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de acuerdo con el Decreto 161/1998, de 21 de julio, por el que se determinan los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, habiéndose informado favorablemente el expediente correspondiente por el Departamento de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1.– Establecer la cuantía de los precios públicos de los servicios prestados por el Organismo Autónomo HABE, así como de los bienes y actividades realizadas por el mismo.

Artículo 2.– Venta de publicaciones y material didáctico, tanto en soporte papel como electrónico.

2.1.– Los precios de suscripción anual correspondiente a las publicaciones periódicas editadas por el Organismo Autónomo HABE, incluido el 4% de IVA, son los siguientes:

Publicación	Precio suscripción
Revista Hizpide (3 ejemplares)	14,40 euros

2.2.– Los precios de venta de ejemplares sueltos de las publicaciones periódicas editadas por el Organismo Autónomo HABE, incluido el 4% de IVA, son los siguientes:

Publicación	Precio ejemplar suelto
Revista Hizpide	6,10 euros

2.3.– Los precios de venta de las nuevas publicaciones y material didáctico editados en soporte papel por el Organismo Autónomo HABE, incluido el 4% de IVA, son los siguientes:

Publicación	Precio
Itzulpen Saila 51. «Hizkuntza-irakaskuntzako ikastaroa. Praktika eta teoria»	6,25 euros

Artículo 3.– Matrículas de seminarios, congresos, jornadas y cursos.

3.1.– La cuantía de la matrícula relativa a actividades formativas, tanto de carácter presencial como mediante módulos telemáticos, destinadas a profesorado de euskera, organizadas por HABE, se establece en función de las horas de duración de las mismas:

Cursos de hasta 5 horas	16,75 euros/matricula
Cursos entre 6 y 10 horas	33,50 euros/matricula
Cursos entre 11 y 20 horas	50,25 euros/matricula
Cursos entre 21 y 30 horas	67,00 euros/matricula
Cursos entre 31 y 40 horas	83,75 euros/matricula
Cursos entre 41 y 50 horas	100,50 euros/matricula
Cursos entre 51 y 70 horas	134,00 euros/matricula
Cursos entre 71 y 100 horas	201,00 euros/matricula
Cursos entre 101 y 150 horas	268,00 euros/matricula
Cursos entre 151 y 250 horas	402,00 euros/matricula
Cursos de más de 251 horas	536,00 euros/matricula

3.2.– El precio de matrícula se incrementará en un 25% en aquellas actividades formativas que, por sus peculiares características requieran profesorado procedente de fuera de la Comunidad Autónoma, por la consiguiente asunción de gastos de desplazamiento, manutención y estancia, o bien requieran servicio de traducción simultánea.

3.3.– En aquellos cursos y/o actividades formativas que sean realizados conjuntamente con otras instituciones, las diversas matrículas se acordarán en función de la proporción de gastos asumidos por cada una de las instituciones, y en relación con los diversos precios públicos anteriormente indicados.

3.4.– En aquellos cursos y/o actividades formativas organizadas por otras instituciones, en las que se quiera contratar los servicios de formación de HABE, el precio de dichos servicios será de 76,21 euros/hora.

Artículo 4.– Servicios de enseñanza del euskera.

En concepto de impartición, coordinación y seguimiento de cursos de capacitación lingüística, se aplicarán los siguientes precios públicos:

a) Grupos formados por personal de las Administraciones Públicas:

1.– Cursos impartidos por euskaltegis públicos en locales del euskaltegi: 106,09 euros/hora/grupo.

2.– Cursos impartidos por euskaltegis públicos en locales de la Administración Pública: 97,26 euros/hora/grupo.

3.– Cursos impartidos por euskaltegis privados en locales del euskaltegi: 75,23 euros/hora/grupo.

4.– Cursos impartidos por euskaltegis privados en locales de la Administración Pública: 68,96 euros/hora/grupo.

b) Internado (Servicios prestados al IVAP):

1.– Servicios de formación por estancias semanales en internado durante el curso: 1.985,42 euros/semana/grupo.

2.– Servicios de estancia y hospedaje en euskaltegis no pertenecientes a la Administración Pública:

- 11,69 euros/día/media pensión.
- 29,24 euros/día/pensión completa.

3.– Servicios de formación, estancia y hospedaje correspondientes a cursos en internado: 562,74 euros/día/grupo.

c) Alumnos no incluidos en grupos propios de personal de la Administración Pública:

1.– Cursos en euskaltegis públicos: 8,84 euros/hora/alumno.

2.– Cursos en euskaltegis privados:

- Capitales de Territorio Histórico: 6,27 euros/hora/alumno.
- Resto de poblaciones: 4,80 euros/hora/alumno.

3.– Matrícula de curso del 4.º nivel del Currículo:

- Cursos impartidos en euskaltegis públicos: 2.920 euros/curso.

Sesiones en grupo: 1.330 euros/curso.

Tutorización: 1.590 euros/curso.

- Cursos impartidos en euskaltegis privados: 2.070 euros/curso.

Sesiones en grupo: 940 euros/curso.

Tutorización: 1.130 euros/curso.

d) Matrículas para cursos en internado:

- Cursos de 2 o 3 semanas (y 90 horas): 990,86 euros/curso.
- Cursos de 4 semanas o mensual (y 120 horas): 1.337,65 euros/curso.

e) Servicios de coordinación y seguimiento de cursos de capacitación lingüística:

- Grupos específicos: 5,17 euros/hora/grupo.
- Alumnos específicos en otros grupos: 0,46 euros/hora/alumno.

f) Datos sobre asistencia diaria/horaria.

- Tarifa: 1,81 euros/alumno/mes.

g) Sistemas de autoaprendizaje.

### 1.– Formación lingüística en el puesto de trabajo.

• Licencia anual del método de autoaprendizaje, incluidas la instalación y actualización del software, el servicio técnico, explicación de las instrucciones de uso, pruebas de nivel, seguimiento pedagógico y sesiones de tutoría/asesoramiento durante un período de 8 meses al año. El precio de la licencia se establece en función del número de licencias contratadas:

N.º de licencias	Licencia anual
1-20	1.060 euros/licencia
21-50	940 euros/licencia
51-100	870 euros/licencia
101-180	800 euros/licencia
181-300	780 euros/licencia
301-500	740 euros/licencia
>501	700 euros/licencia

Los citados precios se incrementarán en un 15% en el caso de que las sesiones de tutoría/asesoramiento se extiendan a todo el año.

Asimismo, dichos precios se reducirán a la mitad en caso de que la licencia tenga una vigencia inferior a 6 meses.

#### • Sesiones de conversación.

En grupos formados en el lugar de trabajo: 68,96 euros/hora/grupo.

En el centro de autoaprendizaje (1 hora semanal, 8 meses): 455 euros/alumno.

Clases por teléfono (individual, 20 minutos semanales, 8 meses): 682 euros/alumno.

#### • Servicios complementarios.

Cambio de licencia fija a móvil o a internet (incluido el pack de instalación): 128 euros/alumno.

Cambio de alumno (pasar una licencia a otro alumno): 80 euros/alumno.

Informe mensual de utilización del programa, asistencia y aprovechamiento: 4,10 euros/informe/alumno.

Informe mensual de utilización del programa: 1,44 euros/informe/alumno.

En el caso de que los tutores deban desplazarse al lugar de trabajo desde un municipio distinto de aquél en que radica el puesto de trabajo, a efectos de indemnización por gastos de desplazamiento, se aplicará el Decreto 121/2006, de 13 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

### 2.– Formación lingüística en centros de enseñanza.

Matrícula de curso de autoaprendizaje. Los precios de matrícula se establecen en función de la duración del curso:

Curso académico completo (en euros)	Medio curso académico (en euros)	Curso intensivo de verano (60 horas) (en euros)
1.440	720	432

### 3.– Derechos de conexión.

Licencia anual de uso de la plataforma formativa de autoaprendizaje de HABE en centros no inscritos en el Registro de euskaltegis.

- 1-20 usuarios: 1.390 euros/año/centro.
- Entre 21 y 100 usuarios: el precio anteriormente señalado se incrementará a razón de 69,29 euros/año por usuario que exceda de 20.
- A partir de 100 usuarios: no se aplicará ningún incremento adicional por los usuarios que excedan de 100.
- Quedan excluidos de este precio público los trabajos de adecuación de la plataforma necesarios para su instalación, así como los gastos de mantenimiento del servicio.

### Artículo 5.– Servicios de Selección y Evaluación Lingüística.

Los precios de los servicios de selección y evaluación lingüística prestados por este Organismo Autónomo serán los siguientes:

5.1.– Derechos de examen para la acreditación de un nivel del Currículo Básico para la Enseñanza de Euskera a Adultos.

El importe del precio público del servicio de acceso a exámenes para la acreditación de un nivel del Currículo Básico para la Enseñanza de Euskera a Adultos se establece en 18 euros por convocatoria.

5.2.– Colaboración de técnicos en la elaboración, aplicación y corrección de pruebas: 52,53 euros por hora de trabajo (IVA incluido).

Complementariamente, a efectos de indemnización por gastos de desplazamientos de técnicos se aplicará el Decreto 121/2006, de 13 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.3.– Suministro de audios para evaluar la comprensión oral en pruebas de acreditación de conocimiento de euskera:

- Licencia anual de uso de la plataforma relativa al banco de audios de HABE: 41.280 euros/año.
- Cada audio utilizado para evaluar la comprensión oral: 361 euros.
- Cada audio utilizado para evaluar la comprensión oral y las correspondientes preguntas o ítems: 516 euros.

#### Artículo 6.– Condiciones de pago.

6.1.– El pago se realizará en efectivo, conforme al artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante alguno de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Cheque.
- Tarjetas de crédito y débito.
- Transferencia bancaria.
- Domiciliación bancaria.
- Cualesquiera otros que se autoricen por el Departamento de Economía y Hacienda.

El Departamento competente en Hacienda podrá autorizar la utilización de la vía telemática en los medios de pago a que se refieren las letras c), d) y e) del apartado anterior. A tales efectos se regularán los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.2.– En el caso de los derechos de examen para la acreditación de un nivel del Currículo Básico de Enseñanza del Euskera a Adultos, el pago del importe de dicho precio público se efectuará en el momento de matriculación del candidato, y mediante intermediación de entidad financiera.

6.3.– El pago de los precios públicos podrá realizarse al contado en la sede de HABE (c/ Vitoria-Gasteiz, 3-6.º – Donostia-San Sebastián). En caso de que se utilice alguno de los medios de pago señalados en los apartados b), c), d) y e), el plazo de pago será de tres meses a partir de la fecha de la correspondiente factura.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2011.

La Consejera de Cultura,  
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.